

1133

ORD N° _____

ANT. No hay.

MAT. Remite Convenio Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo 2009, y resolución que lo aprueba.

CONCEPCIÓN, 24 JUL 2009

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DEL BIO BIO

A: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

A través del presente, adjunto remito a usted, los siguientes documentos:

1. Un ejemplar del Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación del "Programa de Fortalecimiento Municipal - Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia Chile Crece Contigo";
2. Copia de la Resolución que aprueba el Convenio, N° 1008, de fecha 30 de junio de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial, para la ejecución del Proyecto denominado "Consolidación Red Comunal Tucapel";
3. Copia del comprobante de depósito de los recursos.

De esta forma, lo que corresponde realizar a continuación, es remitir a esta Secretaría Regional Ministerial, **un oficio adjuntando el Comprobante de Ingresos Municipales**, a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio.

Finalmente, informo a usted, que según el cronograma establecido en el proyecto presentado por su municipio a esta Serplac, **el plazo de ejecución del proyecto comunal es de 9 meses, los que deberán contarse desde la fecha de transferencia de recursos**; por lo tanto, las actividades contempladas en el proyecto, deberán ajustarse a este nuevo contexto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN (S)
REGIÓN DEL BIO BIO

SECRETARIA MUNICIPAL	
F. INGRESO	DISP. 20
PASE A	ALCALDIA
URGENTE	AD. MUN.
SIC. MOL.	AS. JUR.
Notas	AS. TOM.
	CONTRD.
	DAE
	DIRDECO
	DAEM
	DOM
	UT. LOCA.
	OTEC
	OF. VIV.
	PRODESAL
	RRPP
	SALUD X
	SER. MUN.
F. EGRESO	

LLL/XFC/MAG
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Tucapel
- Área Social Serplac.
- Oficina de Partes.

C.C. Encargado comunal Chile Crece Contigo
Se adjuntan documentos especificados.

270080809

TOTALMENTE TRAMITADO
30 JUN 2009
Fecha.....

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1008

CONCEPCION, 30 JUN 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; Decreto Supremo 138 de 2006 del Ministerio de Planificación; Decreto Exento N° 0170 de 2009 del Ministerio de Planificación, y la Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las Redes Comunales del Sistema Chile Crece Contigo.

Que, en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 05 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar y aprobar los convenios de transferencia de recursos relacionados con el Sistema Integral de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo", con las municipalidades u otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región.

Que, por Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, Chile Crece Contigo 2009 del Ministerio de Planificación", suscrito con fecha 02 de junio de 2009, entre el Ministerio de Planificación, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Tucapel, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO 2009 DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DEL BIO BIO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 02 de junio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante "MIDEPLAN", a través de la Secretaría Regional Ministerial DEL BIO BIO, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción; y por la otra, la Municipalidad de TUCAPEL en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor" RUT 69.141.800-6, representado por su Alcalde(sa), don(a) Jaime Veloso Jara, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 258, comuna de Tucapel, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las Redes Comunes del Sistema Chile Crece Contigo.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Ítem 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante "el Proyecto", en la comuna de Tucapel, en el marco del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo del Fondo:

1. Implementar la o las Modalidades de Trabajo comprometidas en el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que éste establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula octava del presente Convenio y el Marco Operativo.
3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación", en adelante "el Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final de carácter analítico. Los informes

técnicos de avance se entregarán al tercer y sexto mes contado desde la transferencia de recursos y deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Trabajo ejecutada.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final de carácter analítico que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

TERCERA: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.000.000.- (un millón pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de la o las Modalidades de Trabajo contempladas en el Proyecto, en conformidad con lo establecido en éste y en el Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, y gastos financiados, y en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Financiero Final.

QUINTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", que destinará exclusivamente para la administración del convenio.

SEXTA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

SÉPTIMA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado comunal del Proyecto o de la Red CHCC y que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

OCTAVA: MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo que éste mismo establezca, el que no podrá ser inferior a 6 ni superior a nueve meses, contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos a transferir en virtud del presente convenio. Se entenderá que la Municipalidad ha recepcionado los recursos desde que la SERPLAC haya efectuado el depósito de los mismos en la cuenta corriente correspondiente. La SERPLAC deberá informar vía correo electrónico a la Municipalidad de este hecho, dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuada la transferencia.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

DÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a

éste unilateralmente y exigir a dicha entidad la restitución de los recursos no utilizados en el cumplimiento del presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio, don(a) María Luz Gajardo Salazar, consta en Decreto Supremo N° 138 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de Tucape, don(a), Jaime Veloso Jara, consta en Decreto Alcaldicio N°1673 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.

Firmado Alcalde Municipalidad de Tucape; y por Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Item 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, del Presupuesto del Ministerio de Planificación correspondiente al año 2009.

3° De acuerdo al Proyecto presentado por el Municipio y lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio el plazo de ejecución del Convenio será de 9 meses, contados desde que la Municipalidad recepcione los recursos, esto es, desde que la Serplac haya efectuado el depósito de los mismos en la cuenta corriente correspondiente, debiendo el municipio ajustar su cronograma de actividades al referido plazo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DEL BIO BIO

Distribución:

- ✓ Alcalde I. Municipalidad de Tucape
- Secretaría Ejecutiva de Protección Social
- Unidad Jurídica MIDEPLAN
- Area Social Serplac
- Area Administrativa y Finanzas Serplac
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Ricardo Sepúlveda Cariaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	24.03.003
Monto	\$ 33.676.564
Comprometido	\$ 28.176.564
Presente Documento	\$ 1.000.000
Saldo sin Compromisor	\$ 5.500.000
V° B° Presupuesto	\$ 68



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**“FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN
PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO 2009**

DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN”

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción , a 02 de Junio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante “MIDEPLAN”, a través de la Secretaría Regional Ministerial DEL BÍO BÍO , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) María Luz Gajardo Salazar , ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepción ; y por la otra, la Municipalidad de TUCAPEL en adelante “la Municipalidad” o “el Ejecutor” RUT 69.141.800-6 , representado por su Alcalde(s), don Luis Fernando Herrera Larenas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 258 , comuna de Tucapel , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekindergarten, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia** sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del **Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia**, en adelante "el Proyecto", en la comuna de Tucapel, en el marco del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo**, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y

articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo del Fondo:

1. Implementar la o las Modalidades de Trabajo comprometidas en el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que éste establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula octava del presente Convenio y el Marco Operativo.
3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación", en adelante "el Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final de carácter analítico. Los informes técnicos de avance se entregarán al tercer y sexto mes contado desde la transferencia de recursos y deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Trabajo ejecutada.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final de carácter analítico que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.

- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

TERCERO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 1.000.000 .- (un millón de pesos)** , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de la o las Modalidades de Trabajo contempladas en el Proyecto, en conformidad con lo establecido en éste y en el Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, y gastos financiables, y en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo , y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Financiero Final.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", que destinará exclusivamente para la administración del convenio.

SEXTO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

SÉPTIMO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado comunal del Proyecto o de la Red CHCC y que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

OCTAVO: MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

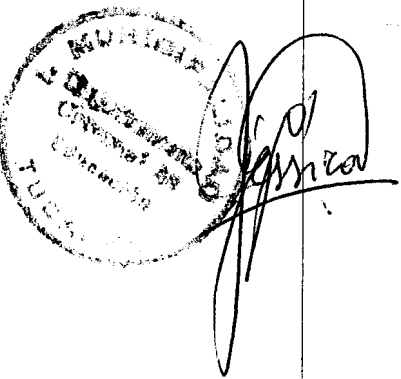
NOVENO: El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo que éste mismo establezca, el que no podrá ser inferior a 6 ni superior a nueve meses, contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos a transferir en virtud del presente convenio. Se entenderá que la Municipalidad ha recepcionado los recursos desde que la SERPLAC haya efectuado el depósito de los mismos en la cuenta corriente correspondiente. La SERPLAC deberá informar vía correo electrónico a la Municipalidad de este hecho, dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuada la transferencia.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a dicha entidad la restitución de los recursos no utilizados en el cumplimiento del presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio, don(a) María Luz Gajardo Salazar, consta en Decreto Supremo N° 138 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de Tucapel, Alcalde (s) don, Luis Fernando Herrera Larenas, consta en Decreto Exento Administrativo N°1 del 02 de Enero de 2009.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN DEL BIO BIO



Sucursal Avda. B. O'higgins 486

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

13/07/2009 11:57:27 Terminal:5360

Cajero : Lagos Moreno Ana Ivonne

Cuenta : 55609000545

Tipo Documento: Doctos. BECH

Ctd. Documentos: 001

Monto : \$1.000.000,00

Titular : I MUNIC DE TUCAPEL

CS

EFE7E2CD

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica /cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE



ORD. N° 727

ANT.: Convenio Aplicación FPS -
Subvención Escolar Preferencial

MAT.: Envía Resolución Aprobatoria y
copias de modificación del Convenio
que indica.

CONCEPCION, 12 MAY 2009

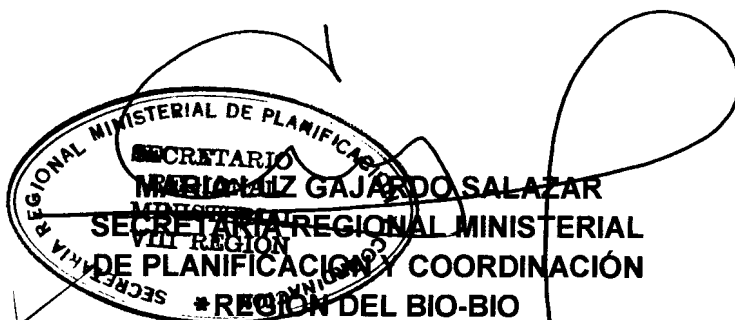
A: SR. JAIME VELOSO JARA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

DE: SEREMI DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DEL BIO- BIO

Adjunto envío a usted Resolución Exenta N° 672, del 07 de mayo de 2009, aprobatoria de la modificación hecha al Convenio de Transferencia de Recursos para Aplicación FPS - Subvención Escolar Preferencial, suscrito entre vuestra Municipalidad y esta Secretaría Regional Ministerial; y dos copias originales de la citada modificación de Convenio.

Recordamos a usted que con la aprobación de modificación indicada, la fecha de término del convenio será el **14 de mayo de 2009**.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MLG/ILZC/SVP/svp
DISTRIBUCION:

- La indicada
- Dideco, Municipalidad.
- Área Social SERPLAC
- Of. Partes.

270047309

SIM
=



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **672**

CONCEPCION, **07 MAY 2009**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Exento N° 0188, y el Decreto Supremo N° 291, ambos de 2006, del Ministerio de Planificación, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socioeconómicamente.

2. Que, la Ley N° 20.248 crea la Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios, que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica.

3. Que se requiere aplicar la Ficha de Protección Social a familias de niños y niñas que cursen sus estudios en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados que no estén caracterizados socioeconómicamente, a fin de determinar su calidad de prioritarios.

4. Que, el Decreto Supremo N° 291, de 2006, de MIDEPLAN, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social, establece en su numeral tercero que corresponderá al Ministerio de Planificación el diseño, determinación de uso y formas de aplicación, y supervisar su correcta aplicación y uso, entre otras tareas, y en su numeral cuarto, que el proceso de encuestaje nacional mediante el mencionado instrumento, será practicado por las Municipalidades del país, dentro del ámbito de su competencia y sujeto a las normas y procedimientos de que disponen legal y reglamentariamente para el ejercicio de sus funciones.

5. Que, las partes suscribieron con fecha 21 de enero de 2009, un convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 109 de 26 de enero de 2009, de la SERPLAC de la Región del Bío Bío, en virtud del cual Mideplan transfirió a la Municipalidad recursos para financiar la aplicación de la Ficha de Protección Social en hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición (pre kinder) y hasta 6° año de educación básica en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados, en los que no se haya aplicado la Ficha de Protección Social, ubicados en la comuna de Tucapel.

6. Que, mediante Ord. N° 214, de 30 de marzo de 2009, la Municipalidad solicitó prórroga del plazo de ejecución del Convenio singularizado en el considerando 5 precedente.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** la Modificación de fecha 13 de abril de 2009, al convenio de transferencia de recursos Encuestaje Ficha de Protección Social – Subvención Preferencial de Educación, suscrito con fecha 21 de enero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 109 de 26 de enero de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Tucapel, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“APLICACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL – SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL”**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
REGIÓN DEL BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción a 13 de abril de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIO BIO, en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto N° 442, 3° piso, comuna de Concepción, Región del Bio Bio; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en adelante la “I. Municipalidad”, representada por su Alcalde, don JAIME VELOSO JARA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, Región Bio Bio, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, las partes suscribieron con fecha 21 de enero de 2009, un convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 109 de 26 de enero de 2009, de la SERPLAC de la Región del Bio Bio, en virtud del cual Mideplan transfirió a la Municipalidad recursos para financiar la aplicación de la Ficha de Protección Social en hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición (pre kinder) y hasta 6° año de educación básica en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados, en los que no se haya aplicado la Ficha de Protección Social, ubicados en la comuna de Tucapel.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad debe ejecutar el “Plan de Trabajo Comunal para la aplicación de la Ficha de Protección Social a los alumnos prioritarios”.

Que, se requieren efectuar ajustes al convenio individualizado anteriormente, a fin de mejorar la gestión del Convenio y dar un total cumplimiento a las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Comunal.

Que, la cláusula Décima del Convenio de fecha 21 de enero de 2009, establece que: “... El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de abril de 2009, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados...”

Que, mediante Oficio N° 214, de 30 de marzo de 2009, la Municipalidad solicitó prórroga del plazo de ejecución del Convenio singularizado precedentemente.

En atención a los motivos expuestos por el Municipio y a fin de concluir adecuadamente la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que, por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito el 21 de enero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 109, de 26 de enero de 2009, de la SERPLAC de la Región del Bio Bio, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del referido convenio hasta el 14 de mayo de 2009.

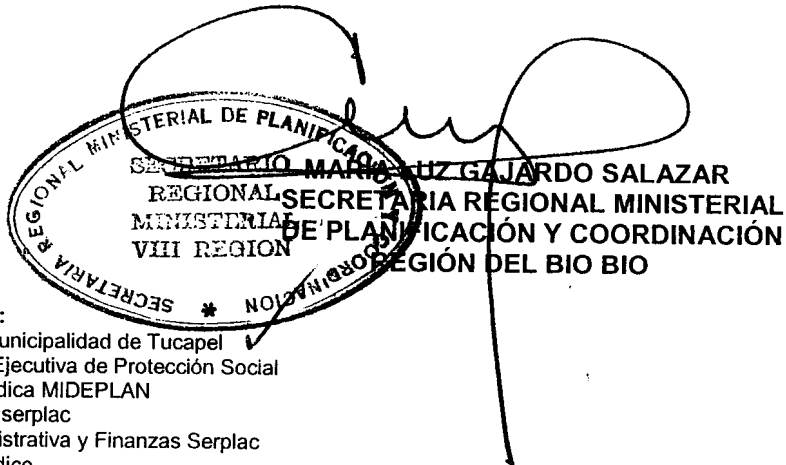
SEGUNDA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia ya individualizado.

La personería con que concurren a este acto la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio, doña María Luz Gajardo Salazar, consta en Decreto Supremo N° 138 de 31 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Tucapel, don Jaime Veloso Jara consta en Decreto Alcaldicio N° 1673 de 06 de Diciembre de 2008.

La presente Modificación se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado por don Jaime Veloso Jara, Alcalde Municipalidad de Tucapel, y por doña María Luz Gajardo Salazar, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Bio Bio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
VIII REGION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DEL BIO BIO

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de Tucapel
- Secretaría Ejecutiva de Protección Social
- Unidad Jurídica MIDEPLAN
- Area Social serplac
- Area Administrativa y Finanzas Serplac
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“APLICACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL – SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL”**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción a 13 de abril de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIO BIO, en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto N° 442, 3° piso, comuna de Concepción, Región del Bio Bio; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don JAIME VELOSO JARA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, Región Bio Bio, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, las partes suscribieron con fecha 21 de enero de 2009, un convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 109 de 26 de enero de 2009, de la SERPLAC de la Región del Bio Bio, en virtud del cual Mideplan transfirió a la Municipalidad recursos para financiar la aplicación de la Ficha de Protección Social en hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición (pre kinder) y hasta 6° año de educación básica en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados, en los que no se haya aplicado la Ficha de Protección Social, ubicados en la comuna de Tucapel.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad debe ejecutar el "Plan de Trabajo Comunal para la aplicación de la Ficha de Protección Social a los alumnos prioritarios".

Que, se requieren efectuar ajustes al convenio individualizado anteriormente, a fin de mejorar la gestión del Convenio y dar un total cumplimiento a las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Comunal.

Que, la cláusula Décima del Convenio de fecha 21 de enero de 2009, establece que: "... El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de abril de 2009, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados..."

Que, mediante Oficio N° 214, de 30 de marzo de 2009, la Municipalidad solicitó prórroga del plazo de ejecución del Convenio singularizado precedentemente.

En atención a los motivos expuestos por el Municipio y a fin de concluir adecuadamente la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

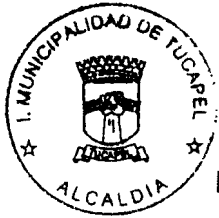
PRIMERA: Que, por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito el 21 de enero de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 109, de 26 de enero de 2009, de la SERPLAC de la Región del Bio Bio, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del referido convenio hasta el 14 de mayo de 2009.

SEGUNDA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia ya individualizado.


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

La personería con que concurren a este acto la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bio Bio, doña María Luz Gajardo Salazar, consta en Decreto Supremo N° 138 de 31 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Tucapel, don Jaime Veloso Jara consta en Decreto Alcaldicio N° 1673 de 06 de Diciembre de 2008.

La presente Modificación se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaria Ejecutiva de Chile Solidario.



JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL


MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL BIO BIO

